



TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. AREA USUARIA

Agencia 2 Chepen - Subgerencia Macro Región II Trujillo.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento Correctivo para el vehículo de placa EGK-017 asignado a la agencia 2 Chepen de la Subgerencia Macro Región II Trujillo de propiedad del Banco de la Nación.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO

El presente servicio tiene por finalidad garantizar el correcto funcionamiento, seguridad y conservación del vehículo institucional, lo que permitirá el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas del banco.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica, con el fin de mantener el parque automotor en óptimas condiciones de funcionamiento y conservación, garantizando un servicio de transporte seguro y eficiente para el personal interno, protegiendo la integridad de los comisionados y fortaleciendo la imagen institucional.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

El requerimiento de la contratación se encuentra vinculado al Objetivo Operativo N°15 "Estabilidad operativa".

6. ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta los últimos mantenimientos preventivos que se realizaron al Vehículo:

Agencia	Placa	Marca	Modelo	Clase	Año
AGENCIA 2 CHEPEN	EGK-017	MITSUBISHI	L 200	Camioneta Pick up	2013

Se requiere el Mantenimiento Correctivo vehicular, según cuadro adjunto:

Ítem N°	Descripción	ANTECEDENTE: Mantenimiento preventivo mayor			
		Mes del último mantenimiento	Kilometraje	+5000 KM	Kilometraje al 02/06/26
1	AGENCIA 2 CHEPEN	ABRIL 2025	110,601 km	115,601 km	1115,991 km

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Descripción:

El Servicio comprende lo siguiente:

Servicio de Mantenimiento Correctivo

- Cambio de pastillas de freno
- Cambio de zapatas de frenos posteriores
- Cambio de tambores de frenos posteriores
- Cambio y purga de líquido de frenos



Garantía: La garantía por el servicio realizado a la unidad vehicular será de seis (06) meses, a partir de entregada el acta de conformidad correspondiente.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Así mismo, para la contratación de personas naturales, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, el contratista se constituye como **SUJETO NO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N°31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N°013-2024-CG/PREVI Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado. Se indica que este servicio **NO califica como un servicio de consultoría** para registrar en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado - SIRICC de la Contraloría General de la República.

8. **PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

No corresponde.

9. **REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde.

10. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios, para contrataciones superiores a 01 UIT.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N°30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N°39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN

No corresponde

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000 (Cinco mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran actividades similares al servicio a contratar, Servicio de Mantenimiento, Reparación de sistema de dirección, revisión y/o reemplazo de componentes (terminales, rotulas, amortiguadores) mantenimiento bomba de freno, bombín de embrague, Servicio de mantenimiento de calipers, servicio de mantenimiento de sensores electrónicos y servicio de reparación en general.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado





en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PERSONAL PROPUESTO

No corresponde

11. VISITA TÉCNICA

No corresponde

12. ENTREGABLE(S):

EL CONTRATISTA dentro del plazo de ejecución del servicio, deberá elaborar y entregar la siguiente documentación:

INFORME TECNICO

El contratista deberá elaborar y entregar un informe técnico detallado sobre el mantenimiento Correctivo realizado. Este informe deberá incluir:

- Alcances del servicio: Descripción de las actividades ejecutadas, procedimientos aplicados y resultados obtenidos.
- Conclusiones: Evaluación del estado general del vehículo tras el mantenimiento.
- Recomendaciones específicas: Acciones a considerar en próximos mantenimientos, incluyendo intervenciones correctivas si fueran necesarias. Además, el informe deberá detallar:
- Fallas o daños detectados: Explicación de por qué ciertos componentes del vehículo están inoperativos, con evidencia fotográfica.
- Trabajos correctivos necesarios: Acciones requeridas para restablecer la operatividad del vehículo.
- Componentes para reparar o sustituir: Identificación de piezas que deben cambiarse o repararse para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona





vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

No corresponde

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

- El Contratista deberá contar con un taller que deberá encontrarse ubicadas en la misma localidad donde se encuentra el vehículo o dentro del departamento y garantizar la seguridad de la unidad vehicular propiedad del Banco de la Nación.
- Garantizar el servicio completo de Mantenimiento Correctivo para la unidad vehicular.
- EL CONTRATISTA deberá ser el responsable de la veracidad de información en la presentación de documentación y de los trabajos a ejecutar.
- El servicio deberá ser a todo costo, es decir incluye mano de obra, materiales y cualquier otro gasto adicional que pueda incidir en el costo del servicio.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se desarrollará en un plazo de **dos (02) días calendarios**, computados a partir del día siguientes hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico y/o mediante Acta de ingreso de la Unidad al Taller del Contratista Adjudicado.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Mantenimiento Correctivo se realizará en las instalaciones del CONTRATISTA, las cuales deberán encontrarse ubicadas en la misma localidad donde se encuentra el vehículo o en el departamento donde se encuentra el vehículo.

El vehículo correspondiente a la Agencia 2 Chepen se encuentra ubicado en el distrito de Chepen, provincia de Chepen, departamento de La Libertad.





19. FORMA DE PAGO

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (S/) y en un (01) único pago.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Agencia 2 Chepen- Subgerencia Macro Región II Trujillo.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Agencia 2 Chepen - Subgerencia Macro Región II Trujillo - ubicada en Jr. Atahualpa 235 - Chepen, en el horario de 09:00am a 16:00 horas.

20. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la Agencia 2 Chepen- Subgerencia Macro Región II Trujillo, en un plazo máximo de 07 días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

21. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.



21.



22.



SUBGERENCIA MACRO REGIÓN II TRUJILLO AGENCIA 2 CHEPEN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHICULO DE PLACA EGK-017 ASIGNADO A LA AGENCIA 2 CHEPEN DE LA SUBGERENCIA MACRO REGIÓN II TRUJILLO DE PROPIEDAD DEL BANCO DE LA NACIÓN	
--	---	--

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1.	Por la pérdida o robo de accesorios o repuestos de las unidades vehiculares, durante el tiempo de la prestación del servicio y/o por daños ocasionados al vehículo estando en las instalaciones (Taller) de EL CONTRATISTA	10% UIT más reposición (La penalidad se aplicará por ocurrencia)	El Administrador de la Agencia 2 Chepen será el encargado de la supervisión del servicio. Asimismo, notificará mediante correo electrónico la penalidad impuesta
2.	Por el ingreso de la unidad vehicular al taller de EL CONTRATISTA, sin haber sido previamente notificado con la Carta de Aprobación correspondiente.	10% UIT (La penalidad se aplicará por ocurrencia)	El Administrador de la Agencia 2 Chepen será el encargado de la supervisión del servicio. Asimismo, notificará mediante correo electrónico la penalidad impuesta

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme a las normas aplicables, o la presentación tardía, incompleta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27. OTRAS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

